

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y EL CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL MÓSTOLES U.R.J.C.

REUNIDOS

De una parte, **D. MANUEL BAUTISTA MONJÓN**, Alcalde del Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de Móstoles.

Y de otra parte, **D. ALFREDO JOSÉ GONZÁLEZ MONTAÑO¹**, Presidente del Club Deportivo Elemental Móstoles URJC, con C.I.F.: G-82106527, e inscrito en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Móstoles con el nº 314.

EXPONEN

PRIMERO: Que ambas partes tienen y se reconocen mutua competencia y capacidad legal suficiente para el otorgamiento del presente convenio.

SEGUNDO: Que es voluntad del Ayuntamiento de Móstoles, a través de la Concejalía de Deportes favorecer el desarrollo y promoción del fútbol en nuestra localidad con este club.

TERCERO: Este convenio se suscribe en el ejercicio de las competencias atribuidas a los municipios en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases Régimen Local, en su artículo 25.2. “1) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre”.

CLÁUSULAS

PRIMERA: Objeto del convenio.

Constituye el objeto del presente convenio, regular la subvención nominativa que permita la promoción, el fomento, la organización de actividades deportivas para contribuir al desarrollo de la cultura física deportiva, la mejora de la calidad de vida y la difusión y el favorecimiento del fútbol en Móstoles.

SEGUNDA: Localización.

La actividad a desarrollar por el Club Deportivo Elemental Móstoles URJC, la desarrollará en Móstoles, así como en el resto del Territorio Nacional.



TERCERA: Duración.

El presente convenio entrará en vigor en el momento de su firma hasta el 30 de junio de 2026, no previéndose posibilidad de prórroga. No obstante a efectos de justificación del gasto, se considerarán gastos subvencionables los realizados en período comprendido entre el 1 de julio de 2025 y el 30 de junio de 2026, ambos inclusive.

CUARTA: Aportaciones de las Entidades que suscriben el convenio.

A) La Concejalía de Deportes del Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de Móstoles se compromete a:

1. Conceder una aportación económica de **135.000,00 €** al Club Deportivo Elemental Móstoles URJC por la promoción y desarrollo del fútbol en la localidad y por ser el único club de fútbol de la localidad que compite a nivel nacional (3ª Federación-Real Federación Española de Fútbol)

B) El Club Deportivo Elemental Móstoles URJC por su parte se compromete a:

1. Observar la Constitución y el resto del ordenamiento jurídico, en el desarrollo de la actividad.
2. Colaborar en la difusión del fútbol en Móstoles. Siempre que su calendario de competición lo permita, colaborará con el Ayuntamiento de Móstoles en campañas y actividades destinadas al fomento del deporte en general y del fútbol en particular, entre los jóvenes del municipio.
3. Colaborará en la organización de los eventos deportivos relacionados con el fútbol que organice o patrocine el Ayuntamiento de Móstoles.
4. Divulgar el nombre de Móstoles donde disputen sus encuentros.
5. Incluir la leyenda “con la colaboración de la Concejalía de Deportes del Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de Móstoles” y su logotipo, en todos los soportes publicitarios y de difusión de las actividades que son objeto del presente convenio, insertando el escudo de Móstoles en las camisetas y en resto de la equipación deportiva.
6. Aportar una memoria deportiva y económica a la finalización de la temporada.
7. Aportar un presupuesto ajustado de ingresos y gastos al comienzo de la temporada.
8. Realizar en toda su extensión la actividad programada.
9. Informar puntualmente por escrito de las alteraciones que se produzcan en su actividad al Técnico de Administración de Deportes.



10. Se comprometerán a reparar o sufragar los gastos ocasionados por posibles roturas del material e instalaciones, motivados por el mal uso de las mismas.

11. Disponer de una póliza de seguro de responsabilidad civil frente a terceros que cubra la actividad desarrollada.

12. Participar y mantener durante la temporada 2025/2026 los equipos y categorías federadas que a continuación se relacionan:

- 3ª Federación RFEF
- 1ª División Autonómica Aficionado Masculino
- 2ª División Autonómica Aficionado Masculino
- Juvenil Masculino y Femenino
- Cadete Masculino y Femenino
- Infantil Masculino y Femenino
- Alevín Masculino y Femenino
- Benjamín Masculino
- Prebenjamín Masculino
- Preferente Femenino

QUINTA: Concesión y pago de la cantidad acordada.

La subvención total de ciento treinta y cinco mil euros (135.000,00 €), contemplada en la aplicación presupuestaria 25 3401 48925 del capítulo IV del presupuesto de gastos del ejercicio 2026, se abonará con carácter anticipado el 70 % de la totalidad (94.500,00 €), conforme al art. 17 k) de la Ley de Subvenciones conforme a las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente para 2026, que regula la subvención de concesión directa nominativamente en los Presupuestos, donde se recoge expresamente la cantidad subvencionable de 135.000,00 €, de la realización de las actividades para las cuales se concede esta subvención.

La rendición de la Cuenta Justificativa es un acto obligatorio para todas las entidades beneficiarias, (art. 30.2 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones). Esta cuenta deberá contener los justificantes de gastos o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.

Los gastos que acrediten mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente; dicha justificación se realizará como máximo, en el plazo de cuatro meses desde que finalice la realización de la actividad, siendo la fecha límite el 31 de octubre del año en el que se concede la subvención.

El Club Deportivo Elemental Móstoles URJC, deberá acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, que se halla al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.



SEXTA: Gastos subvencionables.

Los gastos a tener en cuenta a efectos de justificación serán los siguientes:

- ✓ Todos los gastos federativos a excepción de sanciones y multas.
- ✓ Pólizas de Seguros.
- ✓ Arbitrajes.
- ✓ Material deportivo.
- ✓ Sueldos y salarios de técnicos, jugadores y empleados del club.
- ✓ Dietas como indemnización por razón de servicio de técnicos y jugadores.
- ✓ Alquiler de instalaciones deportivas e inmuebles.
- ✓ Alojamientos, desplazamientos y dietas.
- ✓ Servicio de fisioterapia.
- ✓ Servicio sanitario.
- ✓ Servicio de comunicación con prensa.
- ✓ Gastos corrientes derivados del funcionamiento del club solicitante (teléfono, luz, adsl, web, dominio, gestión, etc.).

SÉPTIMA: Incompatibilidad/compatibilidad económica.

De conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se informa que esta subvención será compatible con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso concedido para el mismo objeto, procedente de otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de otros organismos internacionales.

El importe de las subvenciones, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

El Club Deportivo Elemental Móstoles URJC, se compromete a no percibir ninguna otra subvención a cargo de los presupuestos municipales, aun cuando ésta fuese destinada a otra actividad diferente de la que nos ocupa.

Mencionado club, deberá comunicar al Ayuntamiento de Móstoles la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y en todo caso con anterioridad a la justificación dada a la aplicación de los fondos concedidos.

OCTAVA: Seguimiento y evaluación del convenio:

La Concejalía de Deportes y el Club Deportivo Elemental Móstoles URJC, crearán una Comisión de Seguimiento (formada por el Presidente/Secretario de dicho club y un técnico de la Concejalía de Deportes), para evaluar el grado de cumplimiento del convenio.



Las cuestiones que surjan sobre la interpretación y desarrollo del presente convenio, dado su carácter administrativo, serán de competencia de los Tribunales de Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

NOVENA: Régimen de modificación del convenio.

A falta de regulación expresa, la modificación del convenio requerirá acuerdo unánime de las partes firmantes.

DÉCIMA: Resolución del convenio.

Además de las causas de resolución y revisión generales del derecho, el incumplimiento por parte del Club Deportivo Elemental Móstoles URJC de cualquiera de estas cláusulas, dará lugar a que el Ayuntamiento de Móstoles resuelva unilateralmente el convenio quedando obligado el Club Deportivo Elemental Móstoles URJC a restituir las ayudas recibidas, o la valoración económica de las mismas.

UNDÉCIMA: Régimen Jurídico.

El régimen jurídico de las subvenciones previstas en este Convenio, en lo no regulado en éste, será el establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, Reglamento General.

En Móstoles, a fecha de firma digital

Por el C.D.E. Móstoles U.R.J.C.

Por el Ayuntamiento de Móstoles

Firmado por ***3948**
ALFREDO JOSÉ GONZALEZ (R:
****0652*) el día
29/05/2026 con un
certificado emitido por AC

Fdo: Alfredo José Gonzalez Montaña¹
PRESIDENTE

Fdo: Manuel Bautista Monjón
ALCALDE PRESIDENTE

¹ Designación nominal provisional, pendiente de concreción en la fecha de la firma, debiendo suscribirse por quien ostente legalmente la representación de la entidad en ese momento.

